

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

El Santuario, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso -
Demandante	Johana María Salazar Botero
Demandado	Raúl Marino Gómez Giraldo
Radicado	056973184001 - 2020 – 00122 – 00
Providencia	Auto # – niega petición -

**SE NIEGA** lo peticionado por la Apoderada Demandante, referente al embargo de inmueble embargado en otro proceso, por ser improcedente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del C. G. P., que indica la forma como se procede en estos casos, y como para que proceda el embargo de remanentes, también solicitado en consecuencia de lo anterior, se le indica que para que se pueda atender su solicitud, debe aportar los datos del proceso y del despacho en donde se encuentra el expediente, con sus respectivos nombres de las partes e identificación.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa3b4c8f8aaa27545d574ce40a155aec8036b14ccc283969de11230442fcc297**

Documento generado en 23/06/2021 05:30:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>